



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.1 relativo a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 15.-** En razón a los siguientes antecedentes:-----

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como ordenamiento supremo de nuestro sistema de gobierno, establece las bases para la integración del Plan Municipal de Desarrollo como parte integrante del Sistema Nacional de Planeación democrática, a partir del cual se garantiza la corresponsabilidad de las entidades federativas y sus municipios en la definición y logro de los objetivos de gobierno.-----

2. Que la forma y alcances de la participación del municipio se encuentran definidas a partir del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se describen las facultades que le son conferidas para la administración libre de su hacienda y el manejo de su patrimonio, así como, enumera las funciones y servicios públicos a su cargo.-----

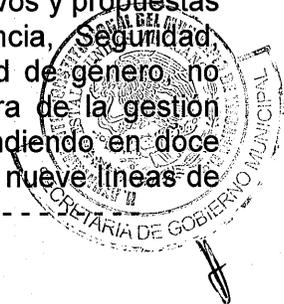
3. Que la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, también establece la necesidad de que sea la ciudadanía quien participe en los procesos de planeación de cada municipio, atribución garantizada en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, la cual define que el Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento de planeación elaborado por la sociedad y el Ayuntamiento, en el que se basarán las decisiones en materia de gasto e inversión para la aplicación de los recursos públicos y que se constituye como el documento rector y guía para la gestión municipal.-----

Bajo la siguiente exposición de motivos:-----

I.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia para la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

II.- Qué, en la etapa de consulta pública ante los diferentes actores de la sociedad, se recogieron en la forma de peticiones las propuestas, alternativas o sugerencias que fueron manifestadas ante los órganos planificadores por la ciudadanía, las comunidades, los organismos de la sociedad civil, las organizaciones empresariales y todas aquellas entidades que atendieron al llamado para participar en la elaboración de este Plan de gobierno.-----

III.- Que derivado de lo anterior, todo este conjunto de demandas, objetivos y propuestas estratégicas fueron ordenadas en cuatro ejes rectores: Transparencia, Seguridad, Bienestar y Desarrollo y Movilidad, y tres ejes transversales: Igualdad de género, no discriminación y la inclusión social; combate a la corrupción y mejora de la gestión pública; territorio y desarrollo sostenible; mismos que se estarán atendiendo en doce componentes u objetivos, cincuenta estrategias y doscientos ochenta y nueve líneas de acción.-----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.1 relativo a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero de 2020.

IV.- Que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 del Municipio de Tijuana, se consideró en la metodología los mismos ejes transversales que definan el rumbo de toda la actividad pública nacional, los cuales habrán de dar a las acciones que sean llevadas a cabo por el Ayuntamiento, un sentido social y de cercanía con los habitantes de Tijuana. -----

V.- Que el presente Plan Municipal de Desarrollo ofrece una guía sistemática y ordenada de las acciones y obras a llevar a cabo durante nuestro periodo de gobierno, al cual, se constituye como la suma de voluntades de la participación y colaboración de la sociedad, ciudadanos, agentes económicos y organismos de la sociedad civil en las tareas de gobierno, que darán un rumbo eficaz a nuestro municipio y que derivará en la planeación programática y presupuestal para las dependencias y organismos de la administración pública municipal. -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

PRIMERO.- Lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 4, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás relativos a las atribuciones en materia municipal. ---

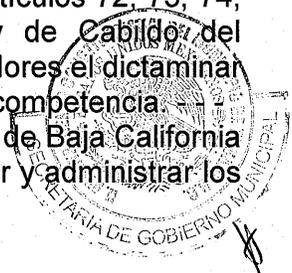
SEGUNDO.- El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Estado Mexicano, la atribución la planeación, la conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que concede la propia Constitución. Lo anterior, a efecto de garantizar que el Estado mantenga la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. -----

TERCERO.- Que el artículo 26 de la misma Carta Magna establece las bases para promover el Sistema Nacional de Planeación Democrática y de esta manera, poder garantizar la participación de las entidades federales y de sus municipios en la responsabilidad de definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno. -----

CUARTO.- Que los artículos 1, 2, 4, 5, 8, 11, 12, 14, 23, 43, 45 y 61 de la Ley de Planeación de Baja California, establecen en lo particular que serán las autoridades competentes, en este caso el Ayuntamiento, los que intervienen en el proceso de planeación, sus atribuciones y funciones municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tendera a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo particular del Estado de Baja California. -----

QUINTO.- Que en los términos del artículo 5 fracción IV y 9 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 72, 73, 74, 75, 79, 87 fracción III y 102 al 109 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California establece que los municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.1 relativo a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 del Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero de 2020.

asuntos propios de la comunidad, así como regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal y el de sus órganos de gobierno interno. -----

SÉPTIMO.- Que dado lo anterior, la presente propuesta del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 constituye el marco de referencia para el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones durante el desarrollo de la administración municipal. Asimismo, sirve de instrumento metodológico y operativo que facilita la unión de esfuerzos entre gobierno y sociedad, a favor de, un desarrollo justo y equitativo, por lo cual, se somete a la consideración de este H. Cabildo. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO. Este H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, en pleno uso de sus atribuciones legales, aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 para el municipio de Tijuana, Baja California, el cual se anexa al presente punto de acuerdo, mismo que se tiene por reproducido como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales correspondientes; convirtiéndose así en el documento rector y guía de la gestión de esta administración municipal y de la toma de decisiones en materia de gasto e inversión para la aplicación de los recursos públicos. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese un tanto de este Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 al Comité de Planeación del Estado (COPLADE) para llevar a cabo la gestión del dictamen de compatibilidad ordenado en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y atender, en su caso, las observaciones y/o recomendaciones emitidas por dicha entidad. -----

SEGUNDO.- Una vez obtenido el dictamen de compatibilidad de COPLADE, túrnese un tanto de este Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en los términos de lo establecido en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día treinta y uno de enero del año dos mil veinte. -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA



Comité de Planeación para el Desarrollo
del Estado

Oficio número: CPD-DG/067/2020

Asunto: SE REMITE DICTAMEN DE
COMPATIBILIDAD.

Mexicali, Baja California, a 06 de febrero de 2020.

**C. CONRADO MACFARLAND VALENZUELA
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
P R E S E N T E.-**

En atención a su oficio PM-XXIII-00201-2020, a través del cual solicita se expida el Dictamen de Compatibilidad al Plan Municipal de Desarrollo de Tijuana (PMD 2020-2021), respecto a las políticas operativas y transversales (objetivos y estrategias) del proyecto del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California (PEDBC 2020-2024); y

CONSIDERANDO

Que esta dependencia es competente para emitir el presente dictamen de congruencia, en términos de los artículos 49 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 8, 25 Fracción III y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; y artículo 1 del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).

Que de acuerdo a la Ley de Planeación del Estado de Baja California, se establece en su artículo 34, que el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo prevé cuatro etapas para el desarrollo de las actividades de planeación que son: formulación, instrumentación, control y evaluación.

Es precisamente que se establece en el artículo 8 de esta Ley, que los Planes Municipales de Desarrollo deberán ser aprobados por sus Ayuntamientos y previo a remitirlos al Congreso del Estado, se enviarán a la autoridad estatal de planeación, a fin de que se emita el Dictamen de Compatibilidad.

DEL CONTENIDO

El contenido del Marco de Planeación del PMD 2020-2021, es congruente con lo que establece el proyecto del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2020-2024.

DE LA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

El PMD 2020-2021, contiene políticas públicas operativas y transversales alineadas a lo establecido en el proyecto del PEDBC 2020-2024, siendo las siguientes:

PEDBC 2020-2024	PMD 2020-2021
POLÍTICAS OPERATIVAS	
BIENESTAR SOCIAL	BIENESTAR
SEGURIDAD Y PAZ PARA TODOS	SEGURIDAD
POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA	TRANSPARENCIA
GOBIERNO AUSTERO Y HACIENDA ORDENADA.	
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	DESARROLLO Y MOVILIDAD
DINAMISMO ECONÓMICO, IGUALITARIO Y SOSTENIBLE	
POLÍTICAS TRANSVERSALES	
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN	IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL
HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y COMBATE FRONTAL A LA CORRUPCIÓN	COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
COMUNIDADES DIGNAS PARA BAJA CALIFORNIA	TERRITORIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DE LOS OBJETIVOS

Por lo que respecta a los objetivos del plan municipal, éstos son congruentes con los que se determinan en el proyecto del Plan Estatal de Desarrollo, destacando lo siguiente:

- Definen políticas de bienestar, que contribuyen a elevar la calidad de vida de los ciudadanos, permitiendo el pleno desarrollo del tejido social, promoviendo la equidad para enriquecer la integración comunitaria.
- Plantean políticas de seguridad y paz, que contribuyen a crear certeza y confianza en el sistema de justicia, garantizando condiciones de bienestar que permitan la colaboración entre gobierno y sociedad.
- Establecen políticas de gobernabilidad transparente, a fin de fomentar un gobierno austero y eficiente, que rinda cuentas en el cumplimiento de sus atribuciones, con pleno respeto de los derechos humanos de los ciudadanos.
- Promueven políticas de desarrollo económico y urbano, que colaboran en la generación de un crecimiento económico equilibrado y competitivo, así como un entorno urbano ordenado e incluyente, responsable del medio ambiente.

DE LAS ESTRATEGIAS

El PMD 2020-2021 de Tijuana, se encuentre alineado a los planteamientos que incorporan las estrategias del proyecto del PEDBC 2020-2024, por lo que el contenido estratégico del instrumento municipal es congruente, destacando los siguientes planteamientos:

BIENESTAR SOCIAL

- Promueven mecanismos para lograr la igualdad de oportunidades de desarrollo incluyente, en un ambiente de respeto para todos.
- Fomentan el desarrollo de acciones para elevar la calidad de vida, facilitando el acceso a los satisfactores de bienestar a toda la población, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad.

SEGURIDAD

- Definen acciones para la prevención y reducción de riesgos, mediante mecanismos de justicia y respeto social con base en la participación ciudadana.
- Impulsan la implementación de tecnologías de la información, para modernizar el sistema de prevención de riesgos y delitos.

DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANO

- Impulsan un desarrollo económico competitivo y tecnológico, con responsabilidad social.
- Fomentan el fortalecimiento de un sistema integral para la movilidad urbana, facilitando su acceso y aumentando su eficiencia.
- Promueven el fortalecimiento de procesos de planeación y desarrollo urbano para mejorar la infraestructura en un entorno ambiental ordenado y responsable.

GOBERNABILIDAD

- Promueven acciones para generar confianza en el gobierno.
- Coordinan la construcción de un modelo de gobierno responsable y eficiente.
- Fomentar un gobierno transparente con participación social para mejorar las vías de comunicación con la sociedad.

Que una vez analizadas las políticas públicas operativas y transversales en cuanto a sus objetivos y estrategias del PMD 2020-2021, con relación al proyecto del PEDBC 2020-2024, he tenido a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se emite el Dictamen de Compatibilidad del Plan Municipal de Desarrollo de Tijuana 2020-2021, el cual es congruente con las políticas operativas, objetivos y estrategias establecidas en el proyecto del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2020-2024.

COPLADE

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. - Para complementar la alineación que se establece en los instrumentos de planeación de los órdenes Federal, Estatal y Municipal; se recomienda que los contenidos y/o planteamientos de índole transversal se agrupen o se destaquen en una agenda de carácter interinstitucional.

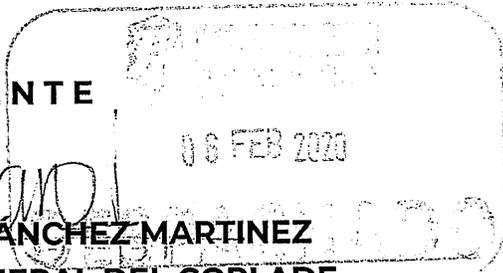
TERCERO. - Para validez jurídica del presente Dictamen de Compatibilidad del Plan Municipal de Desarrollo de Tijuana, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y al artículo 1 del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), en su publicación del Periódico Oficial del Estado, deberá incorporarse al contenido del mismo, el presente dictamen.

El Dictamen de Compatibilidad se emite en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE



MTRA. ROSA SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COPLADE



- C.c.p. Carlos Murguía Mejía - Secretario de Gobierno del XXIII Ayuntamiento de Tijuana
- C.c.p. Román Antonio Aboytes Hernández - Secretario de Movilidad Urbana Sustentable del XXIII Ayuntamiento de Tijuana
- C.c.p. Rosa Velia López Ibarra - Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación del XXIII Ayuntamiento de Tijuana
- C.c.p. Arq. Mario A. Cabrera Mendoza- Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación del Desarrollo del COPLADE.
- C.c.p. Archivo.